

Promotora de Informaciones, S.A.

Informe especial sobre la emisión de obligaciones
necesariamente convertibles en acciones con
exclusión del derecho de suscripción preferente
conforme a los artículos 414 y 417 de la Ley de
Sociedades de Capital

KPMG Auditores, S.L.
Este informe contiene 7 páginas
Este informe contiene 1 anexo



KPMG Auditores S.L.
Edificio Torre Europa
Pº. de la Castellana, 95
28046 Madrid

A los Accionistas de
Promotora de Informaciones, S.A.

A los fines previstos en los artículos 414 y 417 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante "LSC"), y de acuerdo con el encargo recibido de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante "Prisa" o "la Sociedad") por designación de D. José Antonio Calvo y González de Lara, Registrador Mercantil número IX de los de Madrid, el 19 de abril de 2012 con expediente número 193/2012, emitimos el presente informe especial sobre la propuesta de emisión de obligaciones necesariamente convertibles en acciones de la propia Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente.

1 Antecedentes y objetivo de nuestro trabajo

De acuerdo con la información recibida y al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el 2 de junio de 2012 Promotora de Publicaciones, S.L., accionista de Prisa titular de más de un 5% del capital social de la Sociedad solicitó la inclusión, entre otros, de una propuesta de acuerdo que se refiere a la emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A de Prisa en dos tramos, un Tramo A por un importe de 334 millones de euros y un Tramo B por un importe de 100 millones de euros con exclusión del derecho de suscripción preferente y suscripción mediante el canje de préstamos en el Tramo A y mediante desembolso en efectivo en el Tramo B (en adelante la "Emisión de Bonos Convertibles de Prisa"). La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación bajo el punto Décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de junio de 2012, en primera convocatoria, o en caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día 30 de junio de 2012, en segunda convocatoria.

En particular, la Sociedad ha recibido de HSBC Bank Plc, Sucursal en España, CaixaBank, S.A. y Banco Santander, S.A. compromisos de suscripción por la totalidad del importe que integran el Tramo A de la Emisión de Bonos Convertibles de Prisa. Asimismo, la Sociedad ha recibido el compromiso de suscribir la totalidad del importe del Tramo B de la Emisión de Bonos Convertibles de Prisa por parte de un Inversor Institucional. Ambos compromisos están sujetos a las condiciones que se indican en el apartado 3.6. del Informe redactado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Conforme a lo establecido en los artículos 414 y 417 de la LSC, con fecha 19 de abril de 2012 fuimos designados por D. José Antonio Calvo y González de Lara, Registrador Mercantil número IX de los de Madrid, en el expediente número 193/2012, para la emisión del preceptivo Informe Especial.

La finalidad de nuestro trabajo no ha sido la de certificar el precio de emisión o conversión de las bonos. Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

- Manifestar por aplicación de los procedimientos establecidos en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre Emisión de Obligaciones Convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (reemplazado por el artículo 414 de la LSC), si el informe redactado por los Administradores de la Sociedad, contiene la información requerida recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de conversión.
- Emitir un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar un eventual dilución de la participación económica de los accionistas, de conformidad con lo previsto en el artículo 417 de la LSC.

2 Procedimientos realizados en nuestro trabajo

Los procedimientos realizados, exclusivamente con el propósito de cumplir con los objetivos descritos, han sido los siguientes:

- Obtención de la siguiente información:
 - Documento de solicitud de nombramiento de auditor de cuentas para la elaboración del Informe Especial presentado en el Registro Mercantil número IX de los de Madrid por Prisa el 15 de marzo de 2012.
 - Nombramiento del Registro Mercantil número IX de los de Madrid a KPMG Auditores, S.L. de fecha 19 de abril de 2012 para la elaboración de dicho Informe Especial.
 - Cuentas anuales consolidadas de la Sociedad junto con el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 emitido por Deloitte, S.L. el 26 de abril de 2012, en el que expresa una opinión sin salvedades.
 - Justificación de la solicitud de complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Prisa de fecha 2 de junio de 2012, respecto del punto décimo del orden del día propuesto y a los efectos del artículo 519.1 de la LSC.
 - Informe redactado por el Consejo de Administración de la Sociedad explicando las bases y modalidades de la conversión, de fecha 13 de junio de 2012 junto con todos sus anexos el cual se incluye, como se ha mencionado anteriormente, como Anexo a este informe (en adelante el “Informe del Consejo de Administración”).
 - Actas del Consejo de Administración correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de este informe.
 - Actas de la Junta General de Accionistas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de este informe.
 - Información y explicaciones la Dirección de la Sociedad relativa a los hechos posteriores fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Evolución de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de las últimas cuentas anuales auditadas y de la existencia de pasivos contingentes o compromisos importantes a la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - Las modificaciones en el capital social o cambios importantes en deudas a largo plazo o capital circulante que hubieran podido tener lugar entre la fecha de las últimas cuentas anuales auditadas y la fecha de nuestro informe, en su caso.
 - La existencia de cambios en algún principio contable hasta la fecha.
 - La existencia de hechos que pudieran afectar significativamente a los estados financieros.
- Explicaciones facilitadas por la Dirección de la Sociedad sobre las justificaciones dadas por los Administradores en su informe en relación con el interés de la Sociedad para justificar la propuesta de emisión de bonos convertibles y suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente, y sobre los inversores destinatarios de los bonos convertibles.
- Otra información considerada de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Hemos verificado que el Informe del Consejo de Administración contiene la información que se considera necesaria y suficiente para la Emisión de Bonos Convertibles de Prisa, de acuerdo con la citada Norma Técnica, para su interpretación y comprensión adecuada por parte de los destinatarios del mismo. La información que debe contener dicho informe es la siguiente:
 - Explicación de las bases y modalidades de la conversión.
 - Identificación del plazo máximo para que pueda llevarse a cabo la conversión.
 - Informe de Auditoría del último balance consolidado aprobado.
 - Indicación de que el importe total de la emisión no es superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último balance consolidado aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Competitividad.
- De acuerdo con el mencionado informe, en virtud del artículo 510 de la LSC no es de aplicación a esta emisión el límite contemplado en el artículo 405.1 de la LSC.
- Indicación del monto del capital social necesario para atender la conversión, teniendo en cuenta el número de obligaciones convertibles anteriores vivas y la autocartera de la Sociedad emisora o en una filial dominada plenamente, siempre que de acuerdo a las bases de la conversión dicha cuantía pueda ser determinada.

- Sometimiento de las condiciones de emisión, así como la capacidad de la Sociedad para formalizarlas, cuando hayan sido reguladas por la Ley, a las cláusulas contenidas en los Estatutos Sociales.
- Detalle de las garantías de emisión a favor de los titulares presentes y futuros y su cobertura sobre el importe de la emisión. En este caso, no es aplicable debido a que las obligaciones necesariamente convertibles que se emiten no son especialmente garantizadas.
- Indicación del régimen de prelación con arreglo a lo establecido en el artículo 410 de la LSC.
- Indicación de que, conforme a lo establecido en el artículo 407 de la LSC, la emisión de las obligaciones se hará constar siempre en escritura pública que contendrá los datos siguientes:
 - El nombre, capital, objeto y domicilio de la Sociedad emisora.
 - Las condiciones de emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
 - El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones, si las tuviere.
 - El importe total y las series de valores que deban lanzarse al mercado.
 - Las garantías de la emisión.
 - Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato de obligacionistas y las características de éste.
- Información sobre hechos posteriores significativos.
- Razones que justifican la supresión del derecho preferente de los accionistas a la suscripción de obligaciones convertibles.
- Hemos verificado los cálculos de los métodos de valoración utilizados por los Administradores en la determinación de las bases y modalidades de conversión.
- Hemos comprobado que el precio de emisión de las de las obligaciones convertibles no está por debajo de su propio valor nominal.
- Hemos comprobado que el precio de conversión de los bonos en acciones de nueva emisión, establecido en 1,03 euros por acción, no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir, si bien el precio de emisión es inferior a su valor teórico contable según las cuentas anuales auditadas consolidadas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2011 (últimos estados financieros auditados).

De acuerdo con la información incluida en las cuentas anuales consolidadas de Prisa a 31 de diciembre de 2011, el valor nominal de las acciones asciende a 0,10 euros por acción y el valor teórico contable asciende a 1,92 euros por acción.

- Hemos comprobado que la información contable contenida en el Informe del Consejo de Administración concuerda con los datos contables de la entidad que sirvieron de base para preparar las cuentas anuales auditadas consolidadas del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.
- Hemos comprobado que el Informe del Consejo de Administración incluye los hechos ocurridos posteriores más significativos, en su caso, a la aprobación de las últimas cuentas consolidadas auditadas, los cuales han sido confirmados por un miembro con facultades suficientes para la representación del Consejo de Administración de la Sociedad, en la carta de representación recibida con anterioridad a la emisión de nuestro informe definitivo.
- Hemos leído las actas disponibles de Juntas Generales de Accionistas y de reuniones del Consejo de Administración celebradas en el último año y hasta la fecha de emisión de este informe.
- Hemos evaluado la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe del Consejo de Administración para justificar la propuesta de Emisión de Bonos Convertibles de Prisa, con exclusión del derecho de suscripción preferente resultante de la aplicación de la relación de conversión.
- Hemos analizado la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.
- Hemos obtenido una carta firmada por un miembro con facultades suficientes para la representación del Consejo de Administración de la Sociedad, en la que nos confirman que nos han facilitado todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes, así como toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe, y que no se han producido acontecimientos posteriores hasta la fecha de este Informe Especial que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran tener un efecto significativo sobre los resultados de nuestro trabajo.

3 Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

Tanto la interpretación de lo requerido en los artículos 414 y 417 de la LSC, como las opiniones expresadas en este informe, llevan implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y, por lo tanto, no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con la interpretación y juicios expresados en este informe.

La información necesaria para la realización de nuestro trabajo nos ha sido facilitada por los Administradores de Prisa.

En relación con la información obtenida de fuentes públicas, no ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas, sin perjuicio de que, en la medida de lo posible, hemos comprobado que la información presentada es consistente con otros datos obtenidos durante el curso de nuestro trabajo.

No tenemos la obligación de actualizar nuestro informe por causa de hechos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha de emisión del mismo. El contenido de este informe ha de entenderse referido a toda la información recibida sobre los acontecimientos sucedidos con anterioridad a la fecha del mismo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes Prisa para la efectividad de la operación proyectada y que afecten de forma significativa a nuestro análisis, se obtendrán sin ningún efecto adverso para la Sociedad o para los beneficios esperados de dicha operación.

Finalmente, es importante resaltar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto, no supone ninguna recomendación a los Administradores de Prisa, a los accionistas de la Sociedad o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de emisión de la Emisión de Bonos Convertibles de Prisa.

4 Conclusión

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, y sujeto a los aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo, todo ello con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 414 y 417 de la LSC, es nuestro juicio profesional que:

- el Informe del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. adjunto, sobre la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, contiene la información requerida por la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (reemplazado por el artículo 414 de la LSC),
- los datos contenidos en el mencionado Informe del Consejo de Administración de la Sociedad son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos,
- la relación de conversión de bonos convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta es idónea, considerando el contexto de la transacción y las circunstancias especiales de la Sociedad.

* * * * *

Este Informe especial y la información en él contenida han sido preparados únicamente a los fines previstos en los artículos 414 y 417 de la LSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



Ana Martínez Ramón
Socio

KPMG Auditores, S.L.

13 de junio de 2012



*Promotora de Informaciones, S.A.
Informe especial sobre la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables
en acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente
conforme a los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital*

Anexo

Informe que formula el Consejo de Administración de la sociedad Promotora de Informaciones, S.A., con fecha 13 de junio de 2012, en relación con la propuesta de emisión de obligaciones necesariamente convertibles en acciones con exclusión de derecho de suscripción preferente.

*(Este anexo debe ser leído junto con el informe
de KPMG de fecha 13 de junio de 2012)*

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (PRISA)

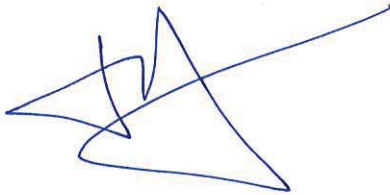
Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2.836 general, 2.159 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio 54, hoja número 19.511. Número de Identificación Fiscal A - 28297059

D. IÑIGO DAGO ELORZA, Secretario del Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de la entidad mercantil PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. ha aprobado, con fecha 13 de junio de 2012, el informe que se adjunta, sobre la propuesta de acuerdo que se someterá, bajo el punto décimo del Orden del Día, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que ha sido convocada para su celebración el 29 de junio de 2012 en primera convocatoria o el 30 de junio de 2012, en segunda convocatoria.

Y para que así conste, expide la presente certificación en Madrid, a trece de junio de dos mil doce.





INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (“PRISA”) A PETICIÓN DEL ACCIONISTA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 29 DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL 30 DE JUNIO DE 2012 EN SEGUNDA.

1. INTRODUCCIÓN

Al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, el pasado 2 de junio de 2012 Promotora de Publicaciones, S.L, accionista de Prisa titular de más de un 5% del capital social de la Sociedad (el “**Accionista Solicitante**”) solicitó la inclusión, entre otros, de una propuesta de acuerdo que se refiere a la emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A de Promotora de Informaciones, S.A. (“**Prisa**” o la “**Sociedad**”) en dos tramos, un Tramo A por un importe de €334.000.000 y un Tramo B por un importe de 100.000.000 Euros (los “**Bonos**”) con exclusión del derecho de suscripción preferente y suscripción mediante el canje de préstamos en el Tramo A y mediante desembolso en efectivo en el Tramo B (la “**Emisión**”). La citada propuesta de acuerdo se someterá a la aprobación bajo el punto Décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de junio de 2012, a las 12:30, en primera convocatoria, o en caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día **30 de junio de 2012**, a las **12:30** en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Prisa a petición del Accionista Solicitante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 519.1 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con los siguientes artículos del mismo cuerpo legal:

- artículo 414.2, en relación con las bases y modalidades de la conversión en acciones;
- artículo 417.2.a), en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente;
- artículo 286, respecto de la correspondiente modificación estatutaria en relación con el artículo 297.1 a), referido a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha y condiciones del aumento de capital ya adoptado; y
- artículo 301, que resulta de aplicación por analogía a los efectos de la suscripción de los Bonos mediante canje de préstamos

Con el fin de poder atender las conversiones de los Bonos, la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Ordinaria bajo el punto Décimo de su Orden del Día, incluye igualmente una propuesta de aumento de capital social, en el importe necesario, con delegación de la ejecución en el Consejo de Administración.

Se considera que el punto Décimo del Orden del Día relativo a la emisión de bonos necesariamente convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente en dos tramos a suscribir mediante el canje de créditos en el Tramo A y el desembolso en efectivo en el Tramo B se encuentra estrechamente relacionado con los puntos Séptimo, Octavo y Noveno del Orden del Día, respecto de los cuales el Accionista Solicitante ha pedido al Consejo de Administración que emita los correspondientes informes y que tienen como objeto, resumidamente, la modificación del régimen de pago del dividendo preferente de las acciones Clase B de manera que se permita que dicho dividendo sea satisfecho en metálico, en acciones Clase A o mediante una combinación de ambos instrumentos, la distribución del dividendo mínimo preferente de las acciones Clase B para el ejercicio 2011 y el pago del dividendo que pueda devengarse por la conversión de las Acciones Clase B durante los doce meses siguientes a esta Junta General Ordinaria y la modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales relativo a la mayoría necesaria para la aprobación de determinadas materias por parte de la Junta General.

Dicha interrelación responde a que los mencionados acuerdos se enmarcan dentro de una operación global que tiene como finalidad reforzar los fondos propios y la tesorería de la Sociedad, mejorando con ello su estructura de capital y sus ratios financieros. Por ello, los acuerdos societarios que la conforman se han configurado como interdependientes entre sí, dado que la viabilidad de cada uno de ellos depende de que se aprueben y lleven a efecto los demás.

En atención a la interdependencia entre los referidos acuerdos, se ha decidido someter la efectividad de cada uno de los acuerdos a la aprobación de todos y cada uno de ellos. Por la misma razón, se recomienda la lectura conjunta de este informe y de los informes preparados por el Consejo de Administración a petición del Accionista Solicitante relativos a los puntos referidos anteriormente.

A continuación, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican la Emisión. Seguidamente, se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en la Ley de Sociedades de Capital a los efectos de los artículos 414.2, 417.2 a), 286, 297.1a) y 301. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo de Emisión que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

2. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN

Tal y como se explica en el informe sobre el punto Séptimo del Orden del Día, Prisa alcanzó el pasado 19 de abril de 2010 un Acuerdo Marco de Refinanciación de su deuda financiera que permitió a la Sociedad fortalecer sus fondos propios y mejorar las condiciones de la deuda. El 26 de diciembre de 2011, la Sociedad suscribió una nueva modificación de los acuerdos de financiación sujetos al Acuerdo Marco de Refinanciación, conforme a la cual, se alcanzó la estructura financiera que viene descrita en la Memoria Anual del Ejercicio 2011.

Tras el oportuno análisis de la estructura financiera de la Sociedad, el Consejo de Administración considera conveniente adoptar medidas para mejorar la solvencia de Prisa y

reforzar su estabilidad económica. Con este objetivo, es necesario adoptar acuerdos que posibiliten:

- (i) Reducir las necesidades de utilización de la tesorería en el servicio de la deuda y mejorar el ratio entre endeudamiento y recursos propios.
- (ii) Reforzar los fondos propios.
- (iii) Mejorar el calendario de amortizaciones de principal e intereses de la deuda financiera.
- (iv) Facilitar la entrada de nuevos inversores.

En este sentido, y a la vista del interés mostrado por determinados acreedores de la Sociedad e inversores institucionales en suscribir los Bonos, y, en último término, formar parte de su accionariado, se considera oportuno proponer a la Junta General de Accionistas la aprobación de la Emisión.

En particular, la Sociedad ha recibido de HSBC Bank Plc, Sucursal en España, CaixaBank, S.A. y Banco Santander, S.A. compromisos de suscripción de los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión por la totalidad del importe de la Emisión sujetos a las condiciones que se indican en el apartado 3.6. siguiente. Asimismo, la Sociedad ha recibido del Inversor Institucional, tal y como se define más adelante, el compromiso de suscribir la totalidad del importe del Tramo B de la Emisión también sujeto a las condiciones que se indican en el apartado 3.6. siguiente.

Asimismo, tal y como se explica con detalle en el apartado 4 del presente Informe, la Emisión que se propone exige que se suprima el derecho de suscripción preferente de los accionistas con el fin de permitir que los Bonos sean exclusivamente suscritos por determinadas entidades financieras acreedoras y otros inversores, resultando por tanto la exclusión una condición imprescindible para la Emisión.

Finalmente, el Consejo de Administración considera que la referida operación resulta conveniente para el interés social de la Sociedad y garantiza la consecución de los objetivos perseguidos por las siguientes razones:

- (i) En primer lugar, dado que los Bonos tienen carácter convertible en cualquier momento a solicitud de sus titulares antes de la Fecha de Vencimiento Final (tal y como ésta se define en el apartado 3.7 siguiente) y obligatoriamente convertible en la Fecha de Vencimiento Final, conllevarán una reducción del endeudamiento por el importe de los créditos objeto de canje y una mejora del ratio de endeudamiento frente a fondos propios.
- (ii) En segundo lugar, en contraste con el régimen de los créditos que se canjean, durante los ejercicios 2012 y 2013 no será necesario atender la amortización del principal de los Bonos.
- (iii) En tercer lugar, se posibilita la realización de la operación contemplada en el punto Séptimo del Orden del Día, en la medida en que se mejoran las condiciones para que los accionistas titulares de la Clase B acepten la modificación del régimen de pago de su dividendo preferente, de manera que se permita que dicho dividendo sea

satisfecho en metálico, en acciones Clase A o mediante una combinación de ambos instrumentos.

3. INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 414.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Para la consecución de los fines expuestos, se ha acordado la emisión de los Bonos con ciertas entidades financieras acreedoras y otros suscriptores, cuyos términos esenciales, que incluyen las bases y modalidades de la conversión de los Bonos, se exponen a continuación:

- 3.1. Datos de la entidad emisora. La sociedad emisora es Promotora de Informaciones, S.A.; de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle de Gran Vía, número 32.

El capital social asciende a un total de €92.287.086,20 totalmente suscrito y desembolsado. El capital social está representado por 546.026.333 acciones ordinarias de Clase A, de €0,10 de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 546.026.333; y por 376.844.436 acciones sin voto convertibles de Clase B, de €0,10 de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 376.844.436.

El objeto social de Prisa consiste en:

- a) La gestión y explotación de toda clase de medios de información y comunicación social, propios o ajenos, sea cual fuere su soporte técnico, incluida entre ellos la publicación de impresos periódicos.
- b) La promoción, planeamiento y ejecución, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, de toda clase de proyectos, negocios o empresas de medios de comunicación, industriales, comerciales o de servicios.
- c) La constitución de empresas y sociedades, la participación, incluso mayoritaria, en otras existentes y la asociación con terceros en operaciones y negocios, mediante fórmulas de colaboración.
- d) La adquisición, tenencia directa o indirecta, explotación mediante arrendamiento u otra forma y enajenación de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos.
- e) La contratación y prestación de servicios de asesoramiento, adquisiciones y gestión de interés de terceros, ya sea a través de intermediación, representación, o cualquier otro medio de colaboración por cuenta propia o ajena.
- f) La actuación en el mercado de capitales y monetario mediante la gestión de los mismos, la compra y venta de títulos de renta fija o variable o de cualquier otra índole, por cuenta propia.

- 3.2. Importe de la Emisión: Se propone que la Emisión se realice en dos tramos:

- a) Importe del Tramo A de la Emisión: El importe del Tramo A de la Emisión ascenderá a 334.000.000 Euros y podrá ser suscrito por los Acreedores Bancarios tal y como se definen en el apartado 6.1.b) siguiente.
- b) Importe del Tramo B de la Emisión: El importe del Tramo B de la Emisión ascenderá a 100.000.000 Euros y será suscrito por el Inversor Institucional tal y como se define más adelante.

De conformidad con el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a la Emisión que se propone el límite contemplado en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Emisión se registrará por lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

Conforme a lo establecido en el artículo 407 de la Ley de Sociedades de Capital, la emisión de los Bonos se hará constar siempre en escritura pública que contendrá los datos siguientes:

- ✓ El nombre, capital, objeto y domicilio de Prisa.
- ✓ Las condiciones de la Emisión y la fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción.
- ✓ El valor nominal, interés, vencimientos y primas y costes de las obligaciones si las tuviere.
- ✓ El importe total y las series de valores que deban lanzarse al mercado.
- ✓ Las garantías de la Emisión.
- ✓ Las reglas fundamentales que hayan de seguir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de bonistas y las características de éste.

3.3. Suscripción y desembolso:

- a) Suscripción y desembolso del Tramo A de la Emisión: Se propone que los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión puedan ser suscritos por los Acreedores Bancarios tal y como se definen en el apartado 6.1.b) siguiente.

La suscripción de los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión tendrá lugar en la fecha en la que se hayan cumplido las condiciones referidas en el apartado 3.6. siguiente, se haya otorgado la escritura relativa a la Emisión que se inscribirá en el Registro Mercantil y se haya publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**Fecha de Cierre**").

Tal y como se ha explicado anteriormente la Sociedad ha recibido de HSBC, CaixaBank, S.A. y Banco Santander, S.A. compromisos de suscripción de los Bonos por la totalidad del importe del Tramo A de la Emisión, con sujeción a las condiciones que se detallan en el apartado 3.6. siguiente.

El importe del Tramo A de la Emisión se distribuirá por la Sociedad entre los Acreedores Bancarios que acuerden la suscripción de los Bonos mediante el canje de los anteriores créditos.

- b) Suscripción y desembolso del Tramo B de la Emisión: Se propone que los Bonos que integran el Tramo B de la Emisión sean suscritos y desembolsados en efectivo por Telefónica S.A. (o cualquier Sociedad del Grupo Telefónica) (en adelante, el “**Inversor Institucional**”) en la Fecha de Cierre.

Tal y como se ha explicado anteriormente la Sociedad ha recibido el compromiso de suscripción por parte del Inversor Institucional por la totalidad del importe del Tramo B de la Emisión con sujeción a las condiciones que se detallan en el apartado 3.6. siguiente.

Se propone prever expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de ambos tramos de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de los Bonos efectivamente suscritos y desembolsados por los inversores a los que se dirigen, quedando sin efecto en cuanto al resto.

- 3.4. Tipo de emisión, valor nominal y representación. Se propone que los Bonos se emitan a la par, tengan forma nominativa y un valor nominal unitario de 100.000 euros.
- 3.5. Tipo de interés. Se propone que los Bonos devenguen un interés mensual desde su emisión por referencia a su importe nominal y pagadero al vencimiento de cada año que será de Euribor + 415 puntos básicos, que se corresponde con el tipo de interés aplicable bajo el contrato de préstamo subordinado suscrito entre la Sociedad y HSBC Bank Plc, Sucursal en España (HSBC) con fecha 20 de diciembre de 2007.
- 3.6. Condiciones para la Emisión. Se propone que la Emisión quede sujeta a las siguientes condiciones:
- (i) la autorización del canje de créditos prevista en este acuerdo de emisión de Bonos por parte de los acreedores financieros de la Sociedad de acuerdo con las mayorías pactadas al efecto.
 - (ii) la aprobación de los acuerdos del Orden del Día números Séptimo, Octavo y Décimo de esta Junta General Ordinaria, así como autorización de los mismos, en caso de ser necesario, por los acreedores financieros de la Sociedad.
 - (iii) que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones para la suscripción de la Emisión previstas en el documento de términos y condiciones de la emisión de bonos, incluyendo que la emisión y suscripción del Tramo A y del Tramo B tengan lugar simultáneamente y que ambos tramos sean suscritos íntegramente.

- 3.7. Fecha de Vencimiento Final. Se propone que los Bonos tengan una duración de 2 años, por lo que su vencimiento tendría lugar en la fecha en que se cumpla el segundo aniversario desde la Fecha de Cierre (la “**Fecha de Vencimiento Final**”).

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieran convertido con anterioridad se convertirán necesariamente en acciones ordinarias Clase A.

- 3.8. Garantías. Se propone que la Emisión cuente con la garantía del patrimonio de la Sociedad y no se garantice especialmente mediante garantía alguna de terceros.

- 3.9. Régimen de prelación. Se propone que los Bonos constituyan obligaciones directas e incondicionales, contractualmente subordinadas con respecto de la deuda bancaria sindicada de la Sociedad y no subordinadas con un rango de prelación *pari-passu* y a *pro-rata*, sin preferencia alguna ni entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

- 3.10. Transmisibilidad y admisión a negociación. Se propone que los Bonos sean libremente transmisibles. No se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en ningún mercado secundario.

- 3.11. Cambio de control. Se propone que los Bonos queden sujetos a los mismos acuerdos relativos a cambio de control establecidos en el Contrato de Financiación Senior de fecha 19 de mayo de 2006, novado por última vez en fecha 26 de diciembre de 2011, novación que fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Rodrigo Tena Arregui con el número 2631 de su protocolo, en su redacción actual.

- 3.12. Sindicato de Titulares de los Bonos y Comisario. Se constituirá un Sindicato de Titulares de Bonos bajo la denominación “Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2012”, que actuará conforme a sus estatutos y a la Ley de Sociedades de Capital. Se propone designar a Dña. Matilde Casado Moreno como Comisario provisional. El estatuto del Sindicato de Titulares de Bonos será sustancialmente el que se reproduce en el Anexo 1 de la propuesta de acuerdos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 421 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 3.13. Bases y modalidades de conversión de los Bonos. Se explican a continuación las bases y modalidades de la conversión de los Bonos:

- a) Conversión de los Bonos. Se propone que los titulares de los Bonos puedan solicitar su conversión en acciones Clase A en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento Final. En este supuesto, la Sociedad emitirá las acciones Clase A que resulten del Precio de Conversión dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca la solicitud de conversión anticipada. Se propone que los Bonos se conviertan obligatoriamente en acciones ordinarias Clase A en la Fecha de

Vencimiento Final. Los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de conversión se satisfarán en metálico.

- b) Precio de Conversión. Se propone que el precio de las acciones de Prisa a efectos de conversión sea 1,03 Euros.

Se propone que el Precio de Conversión se ajuste en las siguientes circunstancias, de acuerdo con los procedimientos utilizados habitualmente en emisiones similares, teniendo en cuenta el efecto económico que éstas puedan producir en el valor de los Bonos:

- (i) Operaciones que otorguen derechos de suscripción preferente, warrants o instrumentos equivalentes a los accionistas.
- (ii) Aumentos del capital social a través de la capitalización de reservas, beneficios o prima de emisión y a través de la distribución de acciones u operaciones de Split o contra split.
- (iii) Aumentos de capital social mediante la capitalización de las reservas, beneficios o prima de emisión a través de un incremento en el valor nominal de las acciones.
- (iv) Distribución de las reservas o de la prima de emisión.
- (v) Adjudicación a los accionistas de instrumentos financieros de bonificación distintos de las acciones.
- (vi) Absorción, fusión, escisión o segregación.
- (vii) Adquisición de acciones propias con una prima sobre el precio de mercado de la acción.
- (viii) Modificación de la asignación de dividendos a través de la emisión de acciones preferentes o sin derecho a voto u otros instrumentos de renta variable preferentes

Adicionalmente, en caso de que se produjera el pago de dividendos a las acciones Clase A antes de la conversión de los Bonos, el Precio de Conversión de éstos se ajustará igualmente tomando en consideración el importe abonado en tal concepto.

Asimismo, se propone que, en el supuesto de que, entre el 5 de junio de 2012 y la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad emita o se comprometa a emitir acciones Clase A o títulos o valores convertibles en acciones Clase A, con suscripción mediante aportaciones dinerarias (incluyendo capitalización de deuda), a un precio inferior al Precio de Conversión aplicable en cada momento, dicho Precio de Conversión se ajuste automáticamente al tipo de emisión de las nuevas acciones Clase A, o al tipo de conversión de los títulos o valores, según proceda.

Se considerará que la Sociedad se ha comprometido a emitir valores en los términos establecidos en el párrafo anterior, cuando la emisión sea aprobada por la Junta General de la Sociedad o por su Consejo de Administración o en el supuesto de que una persona con capacidad para obligar a la Sociedad se comprometa a realizar la emisión y tanto en el acuerdo de los órganos de gobierno de la Sociedad como en el compromiso de la persona con capacidad para obligar a la Sociedad se fije un tipo de emisión inferior al Precio de Conversión o se fijen los parámetros que permitan determinar dicho precio de emisión.

Por otra parte, se propone que en ningún caso se produzca un ajuste del Precio de Conversión como consecuencia de la emisión de acciones ordinarias Clase A con ocasión de la conversión de las actuales acciones de Clase B en acciones de Clase A, en las condiciones establecidas en los estatutos de Prisa a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Igualmente, se propone que tampoco se produzca un ajuste del Precio de Conversión como consecuencia del pago del dividendo de las acciones Clase B actualmente en circulación, mediante entrega de acciones ordinarias Clase A, en efectivo o una combinación de ambos, siempre que el tipo de emisión de dichas acciones ordinarias de la Clase A no suponga un descuento frente al Precio de Conversión aplicable en cada momento superior al 5%.

A efectos aclaratorios, no será de aplicación el ajuste referido en el presente apartado b) en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas.

- c) Tipo de Conversión. Se propone que el número de acciones ordinarias Clase A que se entregarán a los titulares de los Bonos se determinará dividiendo el importe nominal de los Bonos correspondientes entre el Precio de Conversión en vigor en la fecha de conversión pertinente. Por tanto, el tipo de conversión inicial será de 97.087,37 acciones ordinarias Clase A por Bono y el importe de capital social que sería necesario para atender, en el momento inicial, la conversión de todos los Bonos asumiendo que todos se convierten por acciones nuevas Clase A es de 434.000.000 euros, incluyendo valor nominal más prima de emisión.

Se informa de que no se ha producido ningún hecho significativo con posterioridad al cierre de las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Finalmente, se señala que, con arreglo a lo previsto en los artículos 414.2 y 417.2.b), se solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de Prisa, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad en el que, sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en los citados preceptos.

El Registro Mercantil de Madrid designó a KPMG Auditores, S.L. como auditor encargado de la elaboración del citado informe. Se dará traslado del presente documento a la citada entidad a fin de que emita su preceptivo informe, el cual se pondrá junto con el presente a disposición

de los accionistas con ocasión de la publicación del complemento a la convocatoria de la Junta General.

4.- INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 417.2.a) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

La Emisión está destinada exclusivamente al Inversor Institucional y a aquellas entidades acreedoras que han acordado suscribir los Bonos y, consecuentemente, convertir en capital social el crédito que ostentan contra la Sociedad. Por tanto, la Emisión, tal y como ha sido pactada con los bancos acreedores y con el Inversor Institucional, no resulta compatible con una operación en la que se mantenga el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Por ello, la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta idónea y necesaria en las circunstancias actuales porque (i) permite realizar una operación altamente conveniente desde un punto de vista del interés social, (ii) es necesaria para conseguir el fin buscado y (iii) existe una relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido.

KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil de Madrid emitirá un Informe Especial que contendrá un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe y sobre la idoneidad de la relación de conversión.

En vista de todo lo que antecede, se estima que la Emisión a que se refiere este Informe está sobradamente justificada por razones de interés social. Consecuentemente y dado que la estructura y características de la operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas, se propone adoptar el acuerdo de Emisión objeto de este informe con exclusión del derecho de suscripción preferente, considerando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Prisa.

5.- INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Con el fin de atender la conversión de los Bonos, se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas la aprobación de la ampliación de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos.

De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, y salvo que se produzca algún evento dilutivo entre la fecha de emisión de los Bonos y la Fecha de Vencimiento Final, se emitirán 421.359.223 nuevas acciones ordinarias de Clase A, a valor nominal (0,10 Euros por acción), más una prima de emisión de 0,93 Euros por acción, aumentándose el capital social en la cantidad total de 434.000.000 Euros, con una prima de emisión total de 391.864.077,39 Euros.

El referido aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración o, en caso de sustitución, por cualquiera de sus miembros, la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, en la fecha de vencimiento. Congruentemente con lo anterior, se propone a la Junta General que delegue a favor del Consejo de Administración con expresas

facultades de sustitución, la ejecución del acuerdo de aumento de capital necesario para atender la conversión de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o en la fecha de conversión anticipada, en su caso. Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración (al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital), con expresas facultades de sustitución, la modificación de la redacción al artículo 6 de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender la conversión de los Bonos.

6. INFORME A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL RESPECTO DEL TRAMO A DE LA EMISIÓN

Los créditos susceptibles de canje en la suscripción de los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión son los que se refieren a continuación, con expresa indicación de sus titulares, importes y fecha de otorgamiento, tal y como estos datos se recogen en la contabilidad social:

6.1. Naturaleza de los créditos a canjear, identidad de los suscriptores, número de bonos a emitir

a) Créditos a canjear

Los Bonos que integran el Tramo A se podrán desembolsar y suscribir mediante el canje de los siguientes créditos:

- Contrato de financiación sindicada, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que un sindicato de entidades acreditantes, actuando HSBC como agente, concedió a la Sociedad el día 19 de mayo de 2006 por un importe total de 1.600.000.000 euros (posteriormente incrementado a 2.050.000.000 Euros).
- Contrato de financiación puente, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que un sindicato de entidades acreditantes, actuando HSBC como agente, concedió a la Sociedad el día 20 de diciembre de 2007 por un importe total de 4.230.000.000 Euros.
- Contrato de crédito subordinado, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que HSBC concedió a la Sociedad el día 20 de diciembre de 2007 por un importe total de 200.000.000 Euros.
- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A. concedió a la Sociedad el día 29 de julio de 2002 por un importe total de 20.000.000 Euros.
- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que CaixaBank, S.A. (anteriormente Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona) concedió a la Sociedad el día 1 de junio de 2009 por un importe total de 25.000.000 Euros.
- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que el Banco Santander, S.A. concedió a la Sociedad el día 27 de noviembre de 2008 por un importe total de 20.000.000 Euros.

- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que el Banco Español de Crédito, S.A. concedió a la Sociedad el día 17 de octubre de 2002 por un importe total de 25.000.000 euros.
- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Bankia, S.A. (anteriormente Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid) concedió a la Sociedad el día 7 de octubre de 2002 por un importe total de 25.000.000 Euros.
- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que el Banco Sabadell, S.A. concedió a la Sociedad el día 1 de junio de 2007 por un importe total de 15.000.000 euros.
- Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Bankinter, S.A. concedió a la Sociedad el día 21 de noviembre de 2002 por un importe total de 15.000.000 Euros.

b) Identidad de los suscriptores de los bonos y número de bonos a emitir

Los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión podrán ser suscritos exclusivamente por las siguientes entidades financieras acreedoras o por cualquier otra entidad que en el momento de emisión de los Bonos sea acreedora bajo cualquiera de los préstamos descritos anteriormente (los “**Acreedores Bancarios**”):

- Alie Street Investments 12 Limited.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Kutxabank, S.A.
- Banca Monte dei Paschi di Siena SPA, Sucursal en Londres.
- Banco BPI, S.A. Sucursal en España.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Español de Crédito, S.A.
- Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
- Bank of America Securities.
- Banco Itaú BBA International, S.A. - London Branch.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.,
- Bank Audi Saradar France.
- Bankia, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Bankoa, S.A.
- BNP Paribas, Sucursal en España.
- Caixa Banco de Inversión Sucursal Financiera Exterior
- Caixabank, S.A.
- Citibank International, plc, Sucursal en España
- Crédit Agricole corporate and Investment Bank, Sucursal en España.

- Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España.
- Coöperative Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España.
- Fortis Bank, S.A., Sucursal en España.
- Ibercaja Banco, S.A.U.
- Instituto de Crédito Oficial
- Liberbank, S.A.
- Banco Grupo Cajatres, S.A.
- NCG Banco, S.A.
- Société Général, S.A.
- The Royal Bank of Scotland plc
- HSBC Bank plc
- HSBC Bank plc, Sucursal en España.
- Natixis, Sucursal en España.

La suscripción de los Bonos se ha ofrecido a todos los Acreedores Bancarios. Ello no obstante, la Sociedad ha recibido de HSBC, CaixaBank S.A. y Banco Santander, S.A. compromisos de suscripción de los Bonos por la totalidad del importe de la Emisión sujetos a las condiciones previstas en el apartado 3.6. anterior.

En caso de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los créditos susceptibles de canje que se relacionan en este apartado cumplirán los requisitos establecidos, por analogía, en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, serán aptos para su capitalización en la fecha de ejecución de la Emisión.

6.2. Certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

Se ha solicitado la preceptiva certificación emitida por Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, deberá confirmar que:

- (i) una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente Informe en relación con los créditos susceptibles de canje resultan exactos; y
- (ii) de conformidad con los compromisos de canje recibidos de los titulares de los créditos especificados en el Apartado 6.1 anterior, estos créditos cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de la aprobación por la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo objeto de este Informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la Emisión.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la Emisión, está previsto que Deloitte, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los créditos que resulte objeto de canje, y confirmando que el vencimiento del importe restante no es superior a cinco años.

7.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

La efectividad del acuerdo que se propone a la Junta General de Accionistas objeto de este Informe queda sometida a la condición suspensiva de que se adopten los acuerdos propuestos bajo los puntos Séptimo, Octavo y Noveno del Orden del Día de esta Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, si la Junta General no adoptase todos y cada uno de los citados acuerdos, el presente acuerdo no desplegará eficacia jurídica alguna.

8.-VOTACIÓN SEPARADA

Dada su vinculación con el acuerdo Séptimo del Orden del Día y según los requisitos que se exigen para la adopción de dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente propuesta de acuerdo exigirá su aprobación en votación separada de los titulares de acciones Clase A y de los titulares de acciones Clase B.

En ambos casos se exigirá un quórum reforzado de asistencia (50% en primera convocatoria y 25% en segunda convocatoria) y deberá aprobarse con una mayoría cualificada favorable del 75 % de las acciones presentes o representadas (en primera o en segunda convocatoria), tal y como prevé el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales.

9.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se propone facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado para apreciar y constatar libremente si se ha cumplido la condición suspensiva a la que se encuentra sometido el presente acuerdo, fijar cualquier otra condición de la Emisión, acordar los términos y condiciones finales de los Bonos con los Acreedores Bancarios y con el Inversor Institucional, adaptar, en su caso, los estatutos del sindicato de bonistas, ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones ordinarias Clase A, y solicitar la admisión a cotización de las acciones ordinarias Clase A así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este Informe.

10.- PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

En virtud de todo lo anterior, a petición del Accionista Solicitante, se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto Décimo del Orden del Día la propuesta que a continuación se indica:

***“Emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones Clase A con exclusión del derecho de suscripción preferente. Suscripción mediante canje de préstamos y aportaciones dinerarias. Aumento de capital para atender la conversión.*”**

1. Emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones Clase A

Se acuerda emitir bonos necesariamente convertibles en acciones ordinarias Clase A de nueva emisión de la Sociedad (los “**Bonos**”) en dos tramos (la “**Emisión**”) con arreglo a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que seguidamente se indican.

1.1 Emisión

La Emisión se realizará en dos tramos:

- (a) Importe del Tramo A de la Emisión: El importe del Tramo A de la Emisión asciende a 334.000.000 Euros. Este tramo se dirige a los Acreedores Bancarios tal y como se definen más adelante.
- (b) Importe del Tramo B de la Emisión: El Tramo B de la Emisión asciende a 100.000.000 Euros. Este tramo se dirige al Inversor Institucional, tal y como se define más adelante.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a esta Emisión el límite contemplado en el artículo 405 de la Ley de Sociedades de Capital.

1.2 Suscripción y desembolso

- (a) Suscripción y desembolso del Tramo A de la Emisión: Los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión podrán ser suscritos exclusivamente por las siguientes entidades financieras acreedoras, o por cualquier otra entidad que en el momento de emisión de los Bonos sea acreedora bajo cualquiera de los préstamos descritos más adelante (los “**Acreedores Bancarios**”):

- Alie Street Investments 12 Limited.
- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Kutxabank, S.A.
- Banca Monte dei Paschi di Siena SPA, Sucursal en Londres.
- Banco BPI, S.A. Sucursal en España.
- Banco Caixa Geral, S.A.
- Banco Cooperativo Español, S.A.
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Español de Crédito, S.A.
- Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España.
- Bank of America Securities.
- Banco Itaú BBA International, S.A. - London Branch.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander, S.A.,
- Bank Audi Saradar France.

- *Bankia, S.A.*
- *Bankinter, S.A.*
- *Bankoa, S.A.*
- *BNP Paribas, Sucursal en España.*
- *Caixa Banco de Inversión Sucursal Financiera Exterior*
- *Caixabank, S.A.*
- *Citibank International, plc, Sucursal en España*
- *Crédit Agricole corporate and Investment Bank, Sucursal en España.*
- *Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España.*
- *Coöperative Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, B.A., Sucursal en España.*
- *Fortis Bank, S.A., Sucursal en España.*
- *Ibercaja Banco, S.A.U.*
- *Instituto de Crédito Oficial*
- *Liberbank, S.A.*
- *Banco Grupo Cajatres, S.A.*
- *NCG Banco, S.A.*
- *Société Générale, S.A.*
- *The Royal Bank of Scotland plc*
- *HSBC Bank plc*
- *HSBC Bank plc, Sucursal en España.*
- *Natixis, Sucursal en España.*

La suscripción de los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión se ha ofrecido a todos los Acreedores Bancarios. Ello no obstante, la Sociedad ha recibido de HSBC Bank Plc, Sucursal en España (HSBC), CaixaBank S.A. y Banco Santander, S.A. compromisos de suscripción de los citados Bonos por la totalidad del importe del Tramo A de la Emisión. Dichos compromisos están sujetos a las siguientes condiciones:

- (iv) *la autorización del canje de créditos prevista en este acuerdo de emisión de Bonos por parte de los acreedores financieros de la Sociedad de acuerdo con las mayorías pactadas al efecto.*
- (v) *la aprobación de los acuerdos del Orden del Día números Séptimo, Octavo y el presente acuerdo Décimo de esta Junta General Ordinaria, así como autorización de los mismos, en caso de ser necesario, por los acreedores financieros de la Sociedad.*
- (vi) *que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones para la suscripción de la Emisión de Bonos previstas en el documento de términos y condiciones de la emisión de bonos, incluyendo que la emisión y suscripción del Tramo A y del Tramo B tengan lugar simultáneamente y que ambos tramos sean suscritos íntegramente.*

*La suscripción de los Bonos que integran el Tramo A de la Emisión tendrá lugar en la fecha en la que se hayan cumplido las condiciones antes referidas, se haya otorgado la escritura relativa a la Emisión que se inscribirá en el Registro Mercantil y se haya publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**Fecha de Cierre**”).*

Los Acreedores Bancarios podrán desembolsar y suscribir los Bonos mediante el canje de los siguientes préstamos:

- *Contrato de financiación sindicada, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que un sindicato de entidades acreditantes, actuando HSBC como agente, concedió a la Sociedad el día 19 de mayo de 2006 por un importe total de 1.600.000.000 euros (posteriormente incrementado a 2.050.000.000 euros).*
- *Contrato de financiación puente, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que un sindicato de entidades acreditantes, actuando HSBC como agente, concedió a la Sociedad el día 20 de diciembre de 2007 por un importe total de 4.230.000.000 euros.*
- *Contrato de crédito subordinado, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que HSBC concedió a la Sociedad el día 20 de diciembre de 2007 por un importe total de 200.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. concedió a la Sociedad el día 29 de julio de 2002 por un importe total de 20.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que CaixaBank, S.A. (anteriormente Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona) concedió a la Sociedad el día 1 de junio de 2009 por un importe total de 25.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que el Banco Santander, S.A. concedió a la Sociedad el día 27 de noviembre de 2008 por un importe total de 20.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que el Banco Español de Crédito, S.A. concedió a la Sociedad el día 17 de octubre de 2002 por un importe total de 25.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Bankia, S.A. (anteriormente Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid) concedió a la Sociedad el día 7 de octubre de 2002 por un importe total de 25.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que el Banco Sabadell, S.A. concedió a la Sociedad el día 1 de junio de 2007 por un importe total de 15.000.000 euros.*
- *Póliza de crédito bilateral, mediante el canje, ya sea total o parcial, del crédito líquido, vencido y exigible que Bankinter, S.A. concedió a la Sociedad el día 21 de noviembre de 2002 por un importe total de 15.000.000 euros.*

El importe del Tramo A de la Emisión se distribuirá por la Sociedad entre los Acreedores Bancarios que acuerden la suscripción de los Bonos mediante el canje de los anteriores créditos.

*Estos créditos, en los importes que sus titulares acuerden destinar en la suscripción, cumplirán en el momento de su canje con los requisitos para la capitalización de créditos establecidos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, tal y como se acredita en el informe preparado por el Consejo de Administración a petición de Promotora de Publicaciones, S.L. (en adelante, el “**Accionista Solicitante**”), que solicitó la inclusión de esta propuesta de acuerdo como punto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria (cuya celebración está prevista para el próximo 29 de junio en primera convocatoria y 30 de junio en segunda convocatoria) mediante la solicitud de la publicación de un complemento al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital. El cumplimiento de los requisitos del citado artículo 301 para la capitalización de créditos también ha quedado confirmado en la certificación expedida como informe especial el 13 de junio de 2012 por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L., entidad de nacionalidad española con domicilio social en la calle Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, 28020, con N.I.F. número B-79.104.469.*

El informe realizado por el Consejo de Administración ha sido emitido a solicitud del Accionista Solicitante y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a las propuestas de modificación de estatutos sociales, así como, por analogía, en el artículo 301 para los aumentos de capital por capitalización de créditos.

- (b) *Suscripción y desembolso del Tramo B de la Emisión:* Los Bonos que integran el Tramo B de la Emisión serán suscritos y desembolsados en efectivo por Telefónica S.A. (o cualquiera de las Sociedades del Grupo Telefónica), (en adelante, el “**Inversor Institucional**”) en la Fecha de Cierre.

La Sociedad ha recibido del Inversor Institucional el compromiso de suscribir los Bonos por la totalidad del importe del Tramo B de la Emisión, sujeto a los mismos términos y condiciones que el compromiso de suscripción del Tramo A.

No obstante lo anterior, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de ambos tramos de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de los Bonos efectivamente suscritos y desembolsados por los inversores a los que se dirigen, quedando sin efecto en cuanto al resto.

- 1.3 *Tipo de emisión, valor nominal y representación.* Los Bonos se emiten a la par, tienen forma nominativa y un valor nominal unitario de 100.000 euros. Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por títulos nominativos.
- 1.4 *Tipo de interés.* Los Bonos devengarán un interés mensual desde su emisión por referencia a su importe nominal y pagadero en efectivo al vencimiento de cada año que será de Euribor + 415 puntos básicos, que se corresponde con el tipo de interés aplicable bajo el contrato de préstamo subordinado suscrito entre la Sociedad y HSBC con fecha 20 de diciembre de 2007.

- 1.5 Fecha de Vencimiento Final. Los Bonos tendrán una duración de 2 años, por lo que su vencimiento tendrá lugar en la fecha en que se cumpla el segundo año desde la Fecha de Cierre (la “**Fecha de Vencimiento Final**”).

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieran convertido con anterioridad se convertirán necesariamente en acciones ordinarias Clase A.

1.6 Conversión. Bases y modalidades de conversión

- Conversión de los Bonos. Los titulares de los Bonos podrán solicitar su conversión en acciones Clase A en cualquier momento antes de la Fecha de Vencimiento Final. En este supuesto, la Sociedad emitirá las acciones Clase A que resulten del Precio de Conversión dentro del mes siguiente a aquél en que se produzca la solicitud de conversión anticipada. Los Bonos se convertirán obligatoriamente en acciones ordinarias Clase A en la Fecha de Vencimiento Final. Los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de conversión se satisfarán en metálico.
- Precio de Conversión. El precio de las acciones de Prisa a efectos de conversión será 1,03 Euros.

El Precio de Conversión se ajustará, en las siguientes circunstancias, de acuerdo con los procedimientos utilizados habitualmente en emisiones similares, teniendo en cuenta el efecto económico que éstas puedan producir en el valor de los Bonos:

- (i) Operaciones que otorguen derechos de suscripción preferente, warrants o instrumentos equivalentes a los accionistas.
- (ii) Aumentos del capital social a través de la capitalización de reservas, beneficios o prima de emisión y a través de la distribución de acciones u operaciones de Split o contra split.
- (iii) Aumentos de capital social mediante la capitalización de las reservas, beneficios o prima de emisión a través de un incremento en el valor nominal de las acciones.
- (iv) Distribución de las reservas o de la prima de emisión.
- (v) Adjudicación a los accionistas de instrumentos financieros de bonificación distintos de las acciones.
- (vi) Absorción, fusión, escisión o segregación.
- (vii) Adquisición de acciones propias con una prima sobre el precio de mercado de la acción.

(viii) *Modificación de la asignación de dividendos a través de la emisión de acciones preferentes o sin derecho a voto u otros instrumentos de renta variable preferentes.*

Adicionalmente, en caso de que se produjera el pago de dividendos a las acciones de Clase A antes de la conversión de los Bonos, el Precio de Conversión de éstos se ajustará igualmente tomando en consideración el importe abonado en tal concepto.

Asimismo, en el supuesto de que, entre el 5 de junio de 2012 y la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad emita o se comprometa a emitir acciones Clase A o títulos o valores convertibles en acciones Clase A, con suscripción mediante aportaciones dinerarias (incluyendo capitalización de deuda), a un precio inferior al Precio de Conversión aplicable en cada momento, dicho Precio de Conversión se ajustará automáticamente al tipo de emisión de las nuevas acciones Clase A, o al tipo de conversión de los títulos o valores, según proceda.

Se considerará que Prisa se ha comprometido a emitir valores en los términos establecidos en el párrafo anterior, cuando la emisión sea aprobada por la Junta General de la Sociedad o por su Consejo de Administración o en el supuesto de que una persona con capacidad para obligar a la Sociedad se comprometa a realizar la emisión y tanto en el acuerdo de los órganos de gobierno de la Sociedad como en el compromiso de la persona con capacidad para obligar a la Sociedad se fije un tipo de emisión inferior al Precio de Conversión o se fijen los parámetros que permitan determinar dicho precio de emisión.

En ningún caso se producirá un ajuste del Precio de Conversión como consecuencia de la emisión de acciones ordinarias Clase A con ocasión de la conversión de las actuales acciones de Clase B en acciones de Clase A, en las condiciones establecidas en los estatutos de Prisa a la fecha de adopción del presente acuerdo.

Asimismo, tampoco se producirá un ajuste del Precio de Conversión como consecuencia del pago del dividendo de las acciones Clase B actualmente en circulación, mediante entrega de acciones ordinarias Clase A, en efectivo o una combinación de ambas, siempre que el tipo de emisión de dichas acciones ordinarias de la Clase A no suponga un descuento frente al Precio de Conversión aplicable en cada momento superior al 5%.

A efectos aclaratorios, no será de aplicación el ajuste referido en el presente apartado b) en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas.

- *Tipo de Conversión. El número de acciones ordinarias Clase A que se entregarán a los titulares de los Bonos se determinará dividiendo el importe nominal del Bono o Bonos correspondientes entre el Precio de Conversión en vigor en la fecha de conversión. Por tanto, el tipo de conversión inicial será de 97.087,37 acciones ordinarias Clase A por Bono y el importe de capital social que sería necesario para atender, en el momento inicial, la conversión de todos los Bonos asumiendo que todos se convierten por acciones nuevas Clase A al Precio de Conversión es de 434.000.000 euros, incluyendo valor nominal más prima de emisión.*

1.7 Otros términos y condiciones

- (a) Garantías. La Emisión cuenta con la garantía del patrimonio de la Sociedad y no se garantiza especialmente mediante garantía alguna de terceros.
- (b) Régimen de prelación. Los Bonos constituyen obligaciones directas e incondicionales, contractualmente subordinadas con respecto de la deuda bancaria sindicada de la Sociedad, y no subordinadas con un rango de prelación pari-passu y a pro-rata, sin preferencia alguna ni entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.
- (c) Transmisibilidad y admisión a negociación: Los Bonos serán libremente transmisibles. No se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en ningún mercado secundario.
- (d) Cambio de control: Los Bonos quedarán sujetos a los mismos acuerdos relativos a cambio de control establecidos en el Contrato de Financiación Senior de fecha 19 de mayo de 2006, novado por última vez en fecha 26 de diciembre de 2011, novación que fue elevada a público en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Don Rodrigo Tena Aguerri con el número 2631 de su protocolo, en su redacción actual.

1.8 Sindicato de Titulares de los Bonos y Comisario.

Se constituye un Sindicato de Titulares de Bonos bajo la denominación "**Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2012**", que actuará conforme a sus estatutos y a la Ley de Sociedades de Capital. Se designa a Dña. Matilde Casado Moreno como Comisario provisional. El contenido de los estatutos será sustancialmente el que se adjunta a estos acuerdos como **Anexo 1**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 421 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Se acuerda la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la emisión de los Bonos, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

La supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad ha quedado debidamente justificada en atención a exigencias del interés social y a las razones expuestas en el correspondiente informe de administradores solicitado por el Accionista Solicitante y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas a partir del momento de la publicación del complemento a la convocatoria de la Junta General. Asimismo, KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil de Madrid ha emitido un Informe Especial que contiene un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos incluidos en el citado informe así como la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una

eventual dilución de la participación económica de los accionistas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 414, relativo a las bases y modalidades de la conversión, y 417, relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente, de la Ley de Sociedades de Capital, y que también ha sido puesto a disposición de los señores accionistas a partir del momento de la publicación del complemento a la convocatoria de la Junta. El citado informe se incorpora a estos acuerdos como Anexo 2.

3. Aumento de capital social necesario para atender la conversión de los Bonos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos hasta un máximo previsto inicialmente de 421.359.223 acciones Clase A, correspondiente al número máximo de acciones Clase A a emitir por la Sociedad tomando en consideración el Precio de Conversión, pero sujeto a las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al Precio de Conversión que se recogen en este acuerdo.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración o, en caso de sustitución, por cualquiera de sus miembros, la Comisión Delegada, el Presidente, y el Consejero Delegado mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias Clase A del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias Clase A en circulación en la fecha de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cuando el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El número final de acciones ordinarias Clase A de nueva emisión que se emitirán se determinará dividiendo el importe nominal de los Bonos correspondiente entre el Precio de Conversión en vigor en la fecha de conversión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de los Bonos en acciones ordinarias Clase A.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones ordinarias Clase A en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada, el Presidente y el Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

4. Informes y Términos y Condiciones

Desde el momento de la publicación del complemento a la convocatoria de la Junta se ha puesto a disposición de los señores accionistas de la Sociedad la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 519.1 en relación con los artículos 297.1.a), 414 y 417, 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe

justificativo del Consejo de Administración de esta propuesta de acuerdo a petición del Accionista Solicitante, la certificación expedida como informe especial por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y el preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil.

5. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Consejero Delegado y el Presidente para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) apreciar y constatar libremente si se ha cumplido la condición suspensiva a la que se encuentra sometido el presente acuerdo;*
- (b) determinar la fecha o fechas de emisión; el procedimiento de suscripción; desarrollar las bases y modalidades de la conversión y, en general, fijar cualquier otra condición de la Emisión, concretando los extremos no previstos en el presente acuerdo (en particular, acordar los términos y condiciones finales de los Bonos con los Acreedores Bancarios y el Inversor Institucional y adaptar, en su caso, los estatutos del sindicato de bonistas); adoptar las decisiones que corresponda tomar a la Sociedad en relación con la Emisión;*
- (c) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias Clase A representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones ordinarias Clase A, y solicitar la admisión a cotización de las acciones ordinarias Clase A así emitidas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo);*
- (d) publicar los anuncios relativos a la Emisión, comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Bonos objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la Emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso. Asimismo, redactar y presentar ante cualquier organismo, centro directivo o autoridad cualquier comunicación o documentación necesaria o requerida en relación con los Bonos;*
- (e) negociar y firmar o, en su caso, refrendar o convalidar, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Bonos;*
- (f) otorgar en nombre de Prisa cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Bonos objeto del presente acuerdo y, en general,*

realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Bonos; y

- (g) *subsanan, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*

6. Condición suspensiva

La efectividad del presente acuerdo queda sometida a que se adopten los acuerdos que constituyen los puntos Séptimo, Octavo y Noveno del Orden del Día de esta Junta General Ordinaria de Accionistas. De esta forma, si la Junta General no adoptase todos y cada uno de los citados acuerdos, el presente acuerdo no desplegará eficacia jurídica alguna.

7. Votación separada

Dada su vinculación con el acuerdo Séptimo del Orden del Día y según los requisitos que se exigen para la adopción de dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente acuerdo exigirá su aprobación en votación separada de los titulares de acciones Clase A y de los titulares de acciones Clase B.

En ambos casos se exigirá un quórum reforzado de asistencia (50% en primera convocatoria y 25% en segunda convocatoria) y deberá aprobarse con una mayoría cualificada favorable del 75 % de las acciones presentes o representadas (en primera o en segunda convocatoria), tal y como prevé el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales.

ANEXOS

Anexo 1: Estatutos del sindicato de titulares de bonos

Anexo 2: Informe de KPMG Auditores, S.L. auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil en relación con el artículo 417 LSC (exclusión del derecho de suscripción preferente)

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE BONISTAS

EMISIÓN DE BONOS NECESARIAMENTE CONVERTIBLES

TÍTULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y GOBIERNO DEL SINDICATO DE BONISTAS

Artículo 1.- Constitución. El sindicato de bonistas de la emisión de bonos necesariamente convertibles en acciones Clase A emitidos por Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante, los “**Bonos**”) quedará constituido, una vez se inscriba la escritura de emisión, entre los suscriptores de los Bonos a medida que se hayan practicado las correspondientes anotaciones.

El Sindicato de Bonistas se regirá por los presentes Estatutos y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2.- Denominación. El Sindicato se denominará “Sindicato de Titulares de Bonos de la Emisión de Bonos Convertibles de Promotora de Informaciones, S.A. 2012”.

Artículo 3.- Objeto. El Sindicato de Bonistas tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los Bonistas en relación con la Sociedad, mediante el ejercicio de los derechos que se les reconoce en la ley por la que se rigen y en estos Estatutos.

Artículo 4.- Domicilio. El domicilio del Sindicato de Bonistas se fija en Gran Vía 32, 28013 Madrid, Madrid.

Artículo 5.- Duración. El Sindicato de Bonistas durará hasta la fecha de vencimiento de los Bonos, esto es, 2 años a contar desde la fecha de suscripción, salvo que tuviera lugar la conversión anticipada de la totalidad de los Bonos, en cuyo caso el Sindicato se extinguiría en la fecha en que ésta tuviera lugar.

Artículo 6.- Gobierno del Sindicato. El gobierno del Sindicato de Bonistas corresponderá:

- a) a la Asamblea General de Bonistas; y
- b) al Comisario.

TÍTULO II.- LA ASAMBLEA GENERAL DE BONISTAS

Artículo 7.- Naturaleza jurídica. La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad de los Bonistas y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida en la ley.

Artículo 8.- Legitimación para la convocatoria. La Asamblea General de Bonistas será convocada por el Consejo de Administración de la Sociedad o por el Comisario, siempre que lo estimen conveniente.

No obstante lo anterior, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito, con indicación del objeto de la convocatoria, un número de Bonistas que represente, al menos, la vigésima parte del importe total de los Bonos en circulación. En tal caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro del mes siguiente a aquel en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

Artículo 9.- Forma de la convocatoria. La convocatoria de la Asamblea General de Bonistas se hará mediante remisión de comunicación escrita individual a cada uno de los Bonistas, con antelación mínima de un mes a la fecha de celebración y mediante anuncio

que se publicará, asimismo, con al menos un mes de antelación a la fecha fijada para su celebración, en la página web de la Sociedad. El anuncio deberá expresar el lugar y la fecha de la reunión, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la misma.

En los supuestos previstos en el artículo 423.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la convocatoria de la Asamblea General de Bonistas se hará de acuerdo con los requisitos previstos en dicho artículo y en la forma establecida en dicho cuerpo legal para la junta general de accionistas.

Artículo 10.- Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Bonistas que hayan adquirido dicha condición con al menos 5 días hábiles de antelación a aquel en que haya de celebrarse la reunión. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad podrán asistir a la Asamblea aunque no hubieren sido convocados.

Artículo 11.- Derecho de representación. Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea podrá hacerse representar por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 12.- Quórum de asistencia y adopción de acuerdos. Salvo cuando otra cosa se prevea en estos Estatutos, la Asamblea podrá adoptar acuerdos siempre que los asistentes representen, al menos, el 80% del importe total de los Bonos en circulación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de, al menos, el 80%, calculada sobre los votos correspondientes a los asistentes. Cuando no se lograra la concurrencia del 80% de los Bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría del 80% calculada sobre los votos correspondientes a los asistentes. No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que estén presentes o debidamente representados todos los Bonistas y acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Artículo 13.- Derecho de voto. En las reuniones de la Asamblea, cada Bono conferirá derecho a un voto.

Artículo 14.- Presidencia de la Asamblea. La Asamblea estará presidida por el Comisario, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y someterá los asuntos a votación.

Artículo 15.- Lista de asistentes. El Comisario elaborará, antes de entrar en el orden del día, la lista de los asistentes, expresando la representación de cada uno de ellos, en su caso, y el número de Bonos propios o ajenos con que concurren.

Artículo 16.- Facultades de la Asamblea. La Asamblea General de Bonistas podrá acordar lo necesario para:

- a) la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas respecto a la Sociedad;
- b) destituir o nombrar al Comisario y, en su caso, al Comisario suplente;
- c) ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes; y
- d) aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 17.- Actas. Las actas de las reuniones de la Asamblea General de Bonistas serán aprobadas por la propia Asamblea tras su celebración o, en su defecto, y dentro del plazo de los 15 días siguientes, por el Comisario y dos Bonistas designados al efecto por la Asamblea.

Artículo 18.- Certificaciones. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario o su sustituto.

Artículo 19.- Ejercicio individual de acciones. Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades que al mismo se le hayan conferido.

Artículo 20.- Ejercicio colectivo de acciones. Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Bonistas solo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato en virtud de la autorización de la Asamblea General de Bonistas, y obligarán a todos ellos, sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea establecido por la Ley.

Todo Bonista que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato, quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General.

Si la Asamblea General rechazara la proposición del Bonista, ningún tenedor de Bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y la reglamentación del Sindicato.

TITULO III.- EL COMISARIO

Artículo 21.- Naturaleza jurídica. El Comisario tiene la representación legal del Sindicato de Bonistas y actúa de órgano de relación entre éste y la Sociedad.

Artículo 22.- Nombramiento y duración del cargo. Sin perjuicio del nombramiento contenido en el acuerdo de emisión de los Bonos adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Bonistas, corresponderá a esta última la facultad de nombrar al Comisario, quien deberá ejercer el cargo en tanto dure el Sindicato y no sea sustituido por la Asamblea.

Artículo 23.- Facultades. Serán facultades del Comisario:

- a) Concurrir al otorgamiento del contrato de emisión y suscripción en nombre de los Bonistas y tutelar sus intereses comunes;
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Bonistas;
- c) Informar a la Sociedad de los acuerdos del Sindicato;
- d) Vigilar el pago de la remuneración, así como de cualesquiera otros pagos que deban realizarse a los Bonistas por cualquier concepto;
- e) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Bonistas;
- f) Ejercitar las acciones que correspondan al Sindicato; y

g) *En general, las que le confieran la ley y los presentes Estatutos.*

Artículo 24.- Comisario suplente. *La Asamblea General podrá nombrar un comisario suplente que sustituirá al Comisario en caso de ausencia en el desempeño de tal función.*

La Sociedad podrá nombrar con carácter provisional un comisario suplente en el momento de adopción del acuerdo de emisión de los Bonos, el cual deberá ser ratificado por la Asamblea General de Bonistas.

TÍTULO IV.- JURISDICCIÓN

Artículo 25.- Sumisión a fuero. *Para cuantas cuestiones relacionadas con el Sindicato pudieran suscitarse, los Bonistas se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Esta sumisión se entenderá sin perjuicio de los fueros imperativos que pudieran ser de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula

En Madrid, a 13 de junio de 2012

ANEXO I
INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE PRISA Y SUS
SOCIEDADES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El Informe de Auditoría de las cuentas anuales de Prisa y sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 se ha remitido a la CNMV, formando parte del Informe Anual de 2011. Está accesible a través de la página web de la CNMV, www.cnmv.es, y de la página web de la Sociedad www.prisa.com (accionistas e inversores).